

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 614

15 de abril de 2009

Presentado por la señora *Peña Ramírez*

Referido a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia

LEY

Para establecer el Programa de Adiestramiento sobre Autismo en el Departamento de Educación dirigidos a los maestros del sistema educativo del Gobierno de Puerto Rico sobre la condición de autismo, sus características y tratamientos de manera que estén capacitados para identificar síntomas de esta condición en los estudiantes; viabilizar ayuda médica y facilitar los servicios educativos que éstos requieren.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Constitución de Puerto Rico establece en su artículo 2, Sección V, que “Toda persona tiene derecho a una educación que propenda al plena desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento del respeto de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales.”

El autismo es un desorden del desarrollo del cerebro que comienza en los niños antes de los tres años de edad y que deteriora su comunicación e interacción social causando un comportamiento restringido y repetitivo. Puede clasificarse de diversas formas, como un desorden en el desarrollo neurológico o un desorden en el aparato psíquico. El autismo es un síndrome que estadísticamente afecta a cuatro (4) de cada 1,000 niños y a la fecha las causas son desconocidas.

Salvo contadas excepciones, el autismo es congénito (se tiene de nacimiento) y se manifiesta en los niños regularmente entre los 18 meses y 3 años de edad. Los primeros síntomas suelen ser: el niño pierde el habla, no ve a los ojos, pareciese que fuese sordo, tiene obsesión por los objetos o muestra total desinterés en las relaciones sociales con los demás. En

algunas ocasiones puede llegar a confundirse con esquizofrenia infantil. La forma más severa de la condición de autismo puede incluir comportamientos extremadamente auto-agresivos, repetitivos y anormalmente agresivos.

El proceso de aprendizaje de los niños con autismo es uno no convencional, pues éstos, al tener dificultades para prestar atención, pobre interrelación social, dificultad para expresar necesidades y reaccionar a las sensaciones, no responden a métodos educativos regulares. La capacidad para pensar y aprender entre la población con Autismo puede variar, desde personas dotadas hasta personas severamente afectadas intelectualmente. La condición puede presentarse desde leve, moderado y severo. El Autismo es más común en niños que en niñas, se encuentra en todo tipo de razas, etnias y clases sociales.

La condición de Autismo comienza a manifestarse antes de los tres (3) años y dura toda la vida, pues no hay cura conocida para la misma. Sin embargo, los niños con Autismo, pueden mejorar su desarrollo y aprender nuevas destrezas. Con la debida atención médica y educativa, algunos niños han logrado mejorar tanto que han dejado de ser considerados autistas, aún cuando pueden presentar algunos síntomas mínimos.

La Academia Americana de Pediatras cree firmemente en la importancia de la observación y sobre todo en el estar vigilante a los síntomas de autismo, para asegurar que los niños que presenten dichos síntomas sean identificados lo más pronto posible y comiencen a recibir los tratamientos médicos necesarios y se les provea un programa educativo ajustado a sus necesidades especiales.

Debido a que los estudios realizados sobre el autismo demuestran, que la temprana detección e intervención puede mejorar grandemente el desarrollo del niño, entendemos que es necesario adiestrar a los maestros del sistema de educación del Gobierno de Puerto Rico, porque conocer los síntomas y características del autismo en el desarrollo de los niños, tiene como resultado el que se pueda detectar la condición temprano, de manera que se pueda brindar las atenciones especiales conforme a las necesidades particulares de éstos. La responsabilidad primaria de observar y reconocer cualquier condición de salud recae en los padres de los niños. Sin embargo, los padres muchas veces no tienen las destrezas para detectar los síntomas del autismo cuando los niños comienzan a presentarlos, por lo que las ayudas no pueden ser brindadas de manera inmediata, lo que es detrimental para lograr un desarrollo lo más normal posible. No obstante, los niños pasan muchas horas del día en los salones de clases por lo que es

imprescindible y necesario que los maestros puedan estar adiestrados para reconocer las características y los síntomas del autismo tan pronto se manifiesten en sus estudiantes, de manera que se facilite y agilice el proceso de atención médica y servicios educativos para éstos.

Mientras más pronto se identifique la condición de autismo en un niño, con mayor rapidez se puede comenzar un programa de intervención. Todos los maestros deben estar debidamente adiestrados para detectar síntomas de autismo entre sus estudiantes, muy especial los que enseñan a nivel pre-escolar como los programas de Head Start y grados primarios.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.-Título

2 Esta ley se conocerá como el “Programa de Adiestramiento sobre Autismo”.

3 Artículo 2.-Programa de Adiestramiento sobre Autismo

4 Se establece el Programa de Adiestramientos de Autismo para los maestros del sistema de
5 educación del Gobierno de Puerto Rico, el cual proveerá toda la información esencial sobre la
6 condición de autismo, sus características y tratamientos, de manera que los maestros estén
7 capacitados para identificar síntomas de esta condición en los estudiantes; y se les brinden las
8 atenciones médicas y educativas que requiere dicha población estudiantil.

9 Artículo 3.- Reglamentación

10 El Departamento de Educación de Puerto Rico adoptará un reglamento en el que
11 establecerá, entre otras cosas, todas las reglas y normas relativas a la efectiva consecución de
12 esta Ley.

13 Artículo 4.-Vigencia

14 Esta ley empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.